

	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	
	Departamento de Caquetá	

RESOLUCION NO (0000972)

FECHA (7 OCT 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA CUYO OBJETO CONSISTE EN “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA”

**LA DIRECTORA TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
DELEGADA COMO ORDENADORA DEL GASTO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 305 de la constitución política; en concordancia con la Constitución Nacional, en especial con las facultades expresas en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, artículo 96 de la ley 489 de 1998, ley 1551 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1.. Del decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en constitución, entre otros.

El artículo 288 de la Constitución Política señala que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.

Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. “(Art 298).

"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. “(Art 311).

El artículo 6º de la Ley 489 de 1998 establece el **Principio de coordinación entre las entidades estatales:**

“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (Art 6).

	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	
	Departamento de Caquetá	

RESOLUCION NO (0990972)

FECHA (7 OCT 2020)

El **principio de subsidiariedad** determina que, en el evento en que las autoridades territoriales **no cuenten con la capacidad presupuestal e institucional requerida para atender la dimensión del desplazamiento en sus localidades, sus obligaciones propias deben ser atendidos por las entidades de niveles superiores.**

La norma en cita en su artículo 95 dispone que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Igualmente la Ley 80 de 1993, en su artículo 3º establece: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines"(...).

El Gobierno Departamental busca el mejoramiento de las condiciones de bienestar de la población Caqueteña, garantizando condiciones de competitividad para el desarrollo social en todos los municipios a través del mejoramiento de la infraestructura vial del DEPARTAMENTO, bajo los criterios de equidad, solidaridad y sostenibilidad.

El Departamento del Caquetá, está constituido por 4.679,58 km de vías, de las cuales el 9.08% pertenecen a la red vial nacional, el 9.8% a la red vial departamental y el 81.12% pertenece a la red vial terciaria con un aproximado de 3.796,07 km, de las cuales el 36.02% están a cargo del Instituto Nacional de Vías – INVIAS.

La red vial secundaria del Departamento del Caquetá está constituida por 458.8 Km dentro de los cuales el 27.42% están pavimentadas y el 72.58% en afirmado, sin embargo, según la medición realizada en el 2019 por el Consejo Privado de Competitividad, del total de vías pavimentadas a cargo del departamento tan solo el 36.44% están en buen estado.

Se estima que el departamento dispone de 3.796 Km (Aprox.) de redes terciarias, las cuales están a cargo en su mayoría de los municipios, sin embargo, el Departamento asume dos vías terciarias, la vía La Ye (Milán) - San Antonio de Getachá (09974) y la vía K40-Mononguete, que a un tramo de 76.4 km; dados los limitados recursos disponibles por cada ente territorial para el mantenimiento de las vías terciarias, en su mayoría se encuentran en afirmado o banca, con insuficiente obras de arte y drenaje, situación que dificulta la conservación y mantenimiento; vías que en temporada de lluvia se vuelven intransitables afectando directamente a la población rural del departamento.

El insuficiente mantenimiento periódico o rutinario de las vías secundarias y terciarias, genera un deterioro de la malla vial departamental ocasionando el desgaste de los vehículos, aumento de

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Página 2 de 6

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	
	Departamento de Caquetá	

RESOLUCION NO (0000972)

FECHA (7 OCT 2020)

tiempos y costos de transporte de pasajeros, insumos, fletes, perdida de productos o afectación en los acuerdos comerciales realizados por los productores del departamento, sea por la demora en la entrega o perdida de los productos agropecuarios, situación que desestima la inversión en la región. Según la medición realizada en el 2019 por el Consejo Privado de Competitividad, el costo de transporte terrestre a mercado interno (municipios destino) ponderado por la carga transportada, es de 46.63 dólares por tonelada (2018)⁷, cifra que evidencia las dificultades que tienen los comerciantes y productores, al no ser competitivos por razones de costo de transporte por el mal estado de las vías del Departamento.

El Municipio de Solano, en su Plan de Desarrollo “POR UN SOLANO MAS HUMANO, PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y EN PAZ”, en el pilar denominado “Medio ambiente sostenible, desarrollo productivo e infraestructura” sector transporte presentó el siguiente diagnóstico:

“El Municipio de Solano se propuso avanzar de manera decidida en el mejoramiento de vías urbanas y rurales, con el fin de hacer eficiente la conectividad de los centros poblados de mayor interacción con la cabecera municipal. Objetivo que se ha quedado corto, debido a la escases de maquinaria pertinente para estos proyectos. Su principal dificultad en materia de transporte, continúa siendo la ausencia de una vía terrestre que comunique la cabecera municipal con el departamento y el resto del país. La infraestructura asociada a este sistema, es deficiente, no se le ha prestado la debida atención para gestionar recursos que permitan la navegabilidad de los ríos, el mejoramiento y la construcción de la infraestructura, como puertos y muelles. En la cabecera municipal se encuentra la inspección fluvial, encargada de ejercer el control y regular las actividades inherentes al tráfico fluvial. Continúa el déficit en materia de puertos o muelles adecuados y reglamentarios, que faciliten el acceso y seguridad en la movilidad fluvial que es la ruta principal de acceso tanto de carga como de pasajeros. Mantenimiento de banca, drenajes, afirmado. Se encuentra con una atención inferior al 8%. No se han realizado construcciones sobre la rivera del río. Obras de afirmado y pavimentación aún no se cubre el 60% del área urbana.”.

Y como objetivo:

“Proveer la infraestructura de transporte, para contribuir a la conectividad entre las regiones, en el marco de la estrategia de Transporte Intermodal, la operación del transporte fluvial, terrestre y servicios de transporte público de pasajeros en condiciones de calidad y con estándares de servicio adecuados.”

El Municipio de Solano solicitó al Departamento el apoyo operativo para el mejoramiento de las siguientes vías:



POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.



Departamento de Caquetá

RESOLUCION NO (1908972)

FECHA 7 OCT 2020

VIAS	LONGITUD (KM)
SOLANO-ROSAL	8
ROSAL -SINCELEJO	6
SINCELEJO-TRES RIOS	9
SOLANO -TRES ESQUINAS	8
TRES ESQUINAS - DANUBIO	12
DANUBIO-DIAMANTE	20
EL CARMEN - LA MERCEDES	7
LA MERCEDES- ANGELES	5
ANGELES- SACRIFICIO	4
SACRIFICIO- PORVENIR	6
PUERTO HERICHA -POTREROS	4
POTREROS-CABANITA	5
CABANITA -ESMERALDA	6
ESMERALDA -INDEPENDENCIA	7
TOTAL	107

Para tal fin el Departamento del Caquetá dispondrá de la maquinaria amarilla y sus respectivos operarios y el municipio de Solano aportará el combustible y recursos para el mantenimiento de la maquinaria que se ponga a disposición para el mejoramiento de las vías terciarias, por lo que se elaboró el presente estudio previo para la celebración de CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, que tendría por objeto: **“AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA”**, bajo la modalidad de contratación directa, de acuerdo a las normas vigentes, que garanticen los fines esenciales del estado.

El Plan de Desarrollo 2020-2023 *“Pacto Social por el Desarrollo de la Región”*, tiene programado el mejoramiento, mantenimiento de vías y construcción y mantenimiento de puentes, en el cual se enmarca la red terciaria, secundaria y urbana del Departamento dentro del pilar 2 del Plan de Desarrollo Departamental, denominado: *“Infraestructura y Adecuación de Tierras; el Plan Maestro de Estructuración de Vías de la Agencia de Renovación del Territorio”*.

De igual manera en el Plan de Desarrollo del Municipio de Solano *“POR UN SOLANO MAS HUMANO, PRODUCTIVO, SOSTENIBLE Y EN PAZ”*, se contempló el mejoramiento de las vías del municipio, toda vez que se encuentran en regular y mal estado, haciéndose necesario celebrar el convenio interadministrativo, que permita materializar una función administrativa al servicio del interés de la colectividad más eficaz, económica, célere e imparcial, por lo que las administraciones se unen para llevar a cabo el mejoramiento de las vías del municipio.

Considerando la existencia de propósitos comunes, se requiere aunar recursos para desarrollar mecanismos de cooperación, apoyo técnico, logístico y económico que viabilicen y concreten el

Pacto Social Por El Desarrollo De Nuestra Región “Caquetá Somos Todos”

Página 4 de 6

NIT.800.091.594-4 - Carrera 13 Calle 15 Esquina – Teléfono: (098) 4358240–4342424 Fax: 4353367

direccioncontratacion@caqueta.gov.co

Florencia – Caquetá – Colombia

	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	
	Departamento de Caquetá	

RESOLUCION NO (1990972)

FECHA 7 OCT 2020

objeto de este convenio y permitan beneficiar a la comunidad del municipio de Solano, veredas, agricultores y comunidad en general en el fortalecimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio.

Por ello, se hace necesario la suscripción de un convenio interadministrativo para **EL MEJORAMIENTO DE LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO**, aspecto que se cumplirá con la aplicación de las etapas contractuales propias para la ejecución de los recursos públicos.

Que para la suscripción del convenio el municipio solo deberá allegar la documentación que acredite la capacidad jurídica tales Carta de intención de suscribir el convenio, Fotocopia del documento de identificación del representante legal, Fotocopia del acta de posesión y credencial de la registraduría Nacional, Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios del representante legal de la entidad, Fotocopia del RUT expedido por el DIAN del municipio, Acuerdo de facultades para contratar, Certificado de disponibilidad presupuestal del municipio.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente convenio será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE**, los cuales serán aportados por el municipio de SOLANO, por lo tanto no generar erogación presupuestal para el departamento.

Que lo anterior se encuentra respaldado con el CDP Del municipio de Solano, no 251 del 10 de agosto de 2020.

Que la consulta de los Estudio Previos y documentos del convenio se puede realizar en las oficinas dirección técnica de contratación, así como en el Secop 2 , en la carrera 13 con calle 15 esquina, en el segundo piso.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada en la contratación directa, para realizar un convenio interadministrativo entre el departamento de Caquetá y el municipio de Solano, identificado con nit. 800.095.786-1, cuyo objeto consistirá en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, PARA EL MEJORAMIENTO DE VIAS DEL MUNICIPIO DE SOLANO - DEPARTAMENTO DE CAQUETA".

ARTICULO SEGUNDO: El presupuesto oficial estimado para el presente convenio será de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$ 50.000.000) M/CTE**, Aportado por el municipio de Solano.

Los aportes del Departamento serán en especie y se ven representados en la maquinaria puesta a disposición:

	POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA.	
	Departamento de Caquetá	

RESOLUCION NO (9900972)
 FECHA (7 OCT 2020)

MAQUINA	CANTIDAD
Bulldozer	2

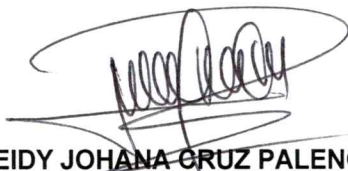
Así mismo, como el aporte de los operadores.

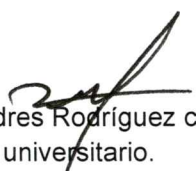
ARTICULO TERCERO: se estima que el plazo de ejecución del convenio será hasta el 30 de diciembre de 2020, contados a partir del acta de inicio.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno y rige a partir de su expedición.

Dada en Florencia el - 7 OCT 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:


LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
 Directora Técnica de Contratación
 Delegada Como Ordenadora del Gasto del
 Departamento del Caquetá
 Según decreto 411 del 27 de mayo de 2020

Elaboró: 
 Cristian Andres Rodríguez collazos.
 Profesional universitario.
 Dirección técnica de contratación.

